



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

1936

BUENOS AIRES, 01 MAR. 2016

VISTO la Disposición ANMAT N° 5743/09 y el Expediente N° 1-47-1110-696-15-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones la firma ASOFARMA S.A.I. y C. solicita se realice la verificación técnica consistente en la constatación de los métodos de control, elaboración, ensayos de estabilidad y capacidad operativa previa a la comercialización del producto denominado **LEBRINA / FINGOLIMOD (COMO FINGOLIMOD CLORHIDRATO 0.56 mg) 0.5 mg**; forma/s farmacéutica/s: **CAPSULA DURA**.

Que por Disposición N° 6922/15, se autorizó la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales de esta Administración Nacional, del producto mencionado anteriormente, el que es elaborado en la República Argentina.

Que la solicitud presentada se encuentra prevista en el artículo 3° de la Disposición ANMAT N° 5743/09.

Que consta la verificación técnica producida por el Instituto Nacional de Medicamentos en la que informa que se encuentran reunidos los requisitos de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de acuerdo a la normativa vigente.

Handwritten mark

MEG

AR



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

1936

Que corresponde autorizar la comercialización de la especialidad medicinal objeto de la solicitud.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 101/15 de fecha 16 de Diciembre 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Autorízase a la firma ASOFARMA S.A.I. y C. la comercialización de la especialidad medicinal denominada LEBRINA / FINGOLIMOD (COMO FINGOLIMOD CLORHIDRATO 0.56 mg) 0.5 mg; forma/s farmacéutica/s: CAPSULA DURA; Certificado N° 57.773, la que será elaborada en ASOFARMA S.A.I. y C. sito en CONESA 4261 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-1110-696-15-3.

DISPOSICIÓN N°

1936

rr


Dr. ROBERTO LEBE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.